

PAGOS

1. El abono de la subvención se realizará una vez justificado el cien por cien del gasto elegible y efectivamente realizado, mediante Resolución de pago de la Presidencia del Patronato dictada antes de que finalice el ejercicio presupuestario correspondiente.
2. No obstante, el pago de las cantidades imputables a proyectos que se ejecuten con posterioridad a la resolución de la convocatoria podrá adelantarse, a solicitud del beneficiario, con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultados de la liquidación definitiva, en su caso.
3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

JUSTIFICACIÓN

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que debe incluirse, bajo responsabilidad del declarante, la documentación que permita acreditar el cumplimiento del proyecto para el que fue concedida la subvención.
2. La justificación deberá presentarse una vez realizado el proyecto y con anterioridad al día 1 de noviembre del año en curso, salvo en los proyectos en los que se solicite el pago adelantado, que se presentará antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.
3. Documentación a aportar:
 - a) Memoria final del proyecto y de los resultados obtenidos, donde se hará constar:
 1. Una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto.
 2. Relación de objetivos alcanzados y de los que no se han podido cumplir.
 3. Reportaje fotográfico de la actuación.
 4. Relación de incidencias, si las hubiere, datos estadísticos, evaluaciones realizadas y cualesquiera otra información se considere adecuada a la explicación del proyecto.
 - b) Estado de ingresos percibidos y gastos realizados con ocasión del proyecto, desagregados por conceptos.
 - c) Justificantes de ingresos y gastos o cualquier otra documentación con validez jurídica a los efectos de acreditar el cumplimiento del proyecto.
 - a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario. Tratándose de trabajadores por cuenta ajena se aportarán las nóminas, así como los documentos de cotización con el justificante de pago. Tratándose de autónomos se aportará Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación e Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
 - b) Gastos derivados de la contratación de medios externos se justificarán mediante contrato mercantil en su caso, factura de la empresa o de la persona física y justificante de pago de dicha factura.
 - c) Gastos derivados de los suministros se acreditarán mediante factura y justificante de pago.

RECURSO

De conformidad con el artículo 20.2 de los Estatutos del Patronato de Turismo, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.